

## Ministerio de Salud Pública

Subsecretaría Nacional de Gobernanza de la Salud Pública Secretaria Técnica de Fijación de Precios

Oficio Nro. MSP-STFP-2022-1191-O

Quito, D.M., 01 de julio de 2022

Señor
Daniel Leszcz Weinstock
Representante Legal
LETERAGO
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. MZ-1349-2022 registrado el 06 de mayo de 2022 mediante el cual solicita la conformación de régimen del siguiente medicamento:

Registro Sanitario	Nombre Comercial	Principio activo	Concentración		Primer Nivel Desagregación
211-MBE-0821	SAXENDA® 6 mg/ ml	LIRAGLUTIDA	რ mo/mI.	SOLUCIÓN INYECTABLE	LÍQUIDO PARENTERAL

Al respecto la Secretaría Técnica de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano, informa:

- 1.- El Reglamento para la Fijación de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 400 publicado en Segundo Suplemento de Registro Oficial Nro. 299 de 29 de julio de 2014, establece:
- "Art. 2.- Definiciones. Para efectos de aplicación de este Reglamento, se tomará en cuenta las siguientes definiciones:
- (...) j) Medicamento Estratégico: Para efectos de aplicación de este Reglamento, se considerará medicamentos estratégicos a aquellos que cumplen con las definiciones metodológicas definidas por la Autoridad Sanitaria y aprobadas por el Consejo".
- "Art. 26.- Régimen Liberado de Precios. Para acogerse a este régimen, el solicitante deberá notificar al Consejo de forma semestral el registro del precio del respectivo medicamento, adjuntando de manera obligatoria a través del portal web del Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano (...)".
- La Resolución Nro. STFP-011-705-2021 del 26 de octubre de 2021 del Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano resolvió lo siguiente:
- "Art. 1.- Aprobar la definición de medicamentos estratégico para fines de fijación de precios techo, en concordancia con los siguientes criterios:
- a. Medicamentos que constan en el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos (CNMB) vigente.
- b. Medicamentos que no constan en el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos (CNMB) vigente y que han sido autorizados para su adquisición de conformidad a lo estipulado en el Reglamento sustitutivo para autorizar la adquisición de medicamentos que no constan en el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos CNMB vigente, o la normativa que lo reemplace.
- c. Medicamentos autorizados para adquisición por vía judicial.
- d. Medicamentos que la Autoridad Sanitaria considere de importancia para la salud pública, para el manejo de planes, programas, proyectos y estrategias de salud colectiva, además de los medicamentos para el tratamiento de enfermedades raras, catastróficas y medicamentos huérfanos.
- e. Medicamentos que el Consejo por iniciativa propia o a instancia de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado (SCPM) emitido mediante una resolución en firme y que los califique como monopólicos o que tienen restricciones relevantes de competencia".

Gobierno Juntos lo logramos

## República del Ecuador

## Ministerio de Salud Pública

Subsecretaría Nacional de Gobernanza de la Salud Pública Secretaria Técnica de Fijación de Precios

Oficio Nro. MSP-STFP-2022-1191-O

Quito, D.M., 01 de julio de 2022

En este contexto, realizado el análisis pertinente, esta Dependencia informa que el medicamento objeto de consulta es NO ESTRATÉGICO, perteneciente al Régimen Liberado de Precios y para su comercialización deberá proceder conforme a lo establecido en el Art. 26 del Reglamento para la Fijación de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

BQF Verónica Patricia Cazar Ruiz SECRETARIA TÉCNICA DE FIJACIÓN DE PRECIOS

Referencias

- MSP-DNSG-2022-08325-E

Copia:

Abogada Karina Fabiola Loza Santillán

CONSULTLMZ CÍA, LTDA,/FARMACÉUTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A.

Señora Blanca Elizabeth Latorre Vallejo

Técnico de Archivo

ac

Gobierno Juntos
A del Encuentro lo logramos